

RESOLUCION 303 DE 2008

(septiembre 19)

Diario Oficial No. 47.123 de 25 de septiembre de 2008

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se reglamenta el Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por Corpoica.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica, comprende la dotación a los productores agropecuarios de los instrumentos tecnológicos, administrativos y financieros, contemplados en la política agropecuaria colombiana emanada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que les permita implementar procesos de producción amigables con el medio ambiente, alcanzando la competitividad requerida por el mercado nacional e internacional, en pro de obtener ingresos seguros y mejorar la calidad de vida de los empresarios rurales y sus familias;

Que Corpoica es una entidad que orienta sus servicios de asistencia técnica preferiblemente a núcleos de pequeños y medianos productores interesados en desarrollar proyectos asociativos de producción, transformación y comercialización, de programas agropecuarios y agroindustriales de importancia local, regional y nacional;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1133 de 2007, este ministerio expidió la Resolución 140 del 13 de junio de 2007, “por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica”, uno de los instrumentos del Programa “Agro, Ingreso Seguro - AIS”, a través de los cuales se pretende mejorar la productividad del sector agropecuario nacional;

Que por medio de dicho instrumento, el Gobierno Nacional financia el 80% de los gastos en que se incurra para la obtención del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;

Que para incentivar la prestación de asistencia técnica, resulta necesario definir un esquema mediante el cual los productores del sector agropecuario puedan acceder a este servicio, promoviendo así el fortalecimiento de la productividad y competitividad, a través de la vinculación de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* El Incentivo a la Asistencia Técnica (IAT) prestada por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica, es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a financiar el 80% del monto total de los gastos en que incurra dicha entidad, por razón de la prestación del servicio de asistencia técnica, para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.

Parágrafo. Para los efectos de la presente resolución, el servicio de asistencia técnica tendrá el alcance dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución 140 de 2007, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2°. *Beneficiario.* Podrá ser beneficiario de este Incentivo la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Corpoica, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el Instructivo Técnico del Incentivo, y que directa o indirectamente le preste asistencia técnica a productores agropecuarios, que requieran de dicho servicio para mejorar los indicadores económicos y de producción de un proyecto productivo en marcha o para iniciar un nuevo proyecto productivo, siempre que dichos productores posean activos totales no superiores a mil setecientos cincuenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.756 smlmv).

Artículo 3°. *Entidad prestadora del servicio de asistencia técnica.* El Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por Corpoica sólo se reconocerá si dicha entidad cuenta con una certificación en Sistemas de Gestión de Calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000.

Parágrafo. Para la entrada en vigencia de este artículo se establece el mismo periodo de transición a que se refiere el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 140 de 2007, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En lo que respecta a los requisitos mínimos que debe cumplir Corpoica durante el referido periodo de transición, se aplicarán en su totalidad las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Resolución 140 de 2007, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4°. *Recursos y administración.* El Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por Corpoica, consistirá en un apoyo directo que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro otorgará, con el fin de que dicha entidad financie los gastos relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.

Artículo 5°. *Incompatibilidad.* La porción de los gastos que por razón de la prestación de asistencia técnica sea objeto del Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por Corpoica, no podrá ser objeto de otros incentivos, apoyos o ayudas otorgadas por el Estado para el mismo propósito.

Artículo 6°. *Instructivo técnico*. Por medio de la presente resolución se aprueba el Instructivo Técnico Especial del Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por Corpoica.

Artículo 7°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de septiembre de 2008.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.